

Quinto.-Relación de Empresas:

«Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima». (CE-376).-Número de identificación fiscal: A-28.047.223.-Proyecto de optimización por digitalización de la Unidad de Crudo número 2 en el Complejo de Puertollano con una inversión de 270 millones de pesetas y un ahorro energético de 2.200 Tep/año.

«Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima». (CE-373).-Número de identificación fiscal: A-28.047.223.-Proyecto de optimización por digitalización de la Unidad de Olefinas número 2 en el Complejo Industrial de Puertollano (Ciudad Real) con una inversión de 800 millones de pesetas y un ahorro energético de 12.800 Tep/año.

«Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima». (CE-375).-Número de identificación fiscal: A-28.047.223.-Proyecto de recuperación de gases de antorcha en el complejo de Tarragona con una inversión de 180 millones de pesetas y un ahorro energético de 9.600 Tep/año.

«Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima». (CE-377).-Número de identificación fiscal: A-28.047.223.-Proyecto de recuperación energética en caldera de etileno en la Refinería de Tarragona con una inversión de 105 millones de pesetas y un ahorro anual de 5.000 Tep.

«Intercontinental Química, Sociedad Anónima». (Interquisa).- (CE-367).-Número de identificación fiscal: A-28.296.069.-Proyecto de combustión de horno térmico en la fábrica del polígono industrial de Guadarranque con una inversión de 11 millones de pesetas y un ahorro energético de 604 Tep/año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

976 *ORDEN de 22 de noviembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Calzados del Duero, Sociedad Limitada» (expediente Z-47), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de octubre de 1985 por la que se declara a la Empresa «Calzados del Duero, Sociedad Limitada» (expediente Z-47), NIF: B-42.005.108, comprendida en el polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3068/1978, de 2 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, para la instalación en el polígono industrial de «Malpica-Santa Isabel», de Zaragoza, de una industria de fabricación de calzado de protección laboral. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 24 de septiembre de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 2 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Calzados del Duero, Sociedad Limitada» (expediente Z-47), los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

El plazo de aplicación del beneficio contenido en el apartado b) se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho

provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

977 *ORDEN de 22 de noviembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 20 y 21 de octubre de 1985 por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en polígonos de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, y todo ello de conformidad con los Acuerdos del Consejo de Ministros del día 24 de septiembre de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de empresas:

- «José Garrigós Picó» (expediente A.79), DNI 22.094.678: Traslado y ampliación, al polígono industrial «Campo Alto» de Elda (Alicante), de la primera fase de una fábrica de géneros de punto.

- «Talleres Framar, Sociedad Limitada» (expediente A-80), NIF: B-03.159.480: Traslado y ampliación, al polígono industrial «Campo Alto» de Elda (Alicante), de una industria de fabricación de equipos y maquinaria para freiduría.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

978 *ORDEN de 22 de noviembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 20 y 21 de octubre de 1985, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, a las Empresas que al final se